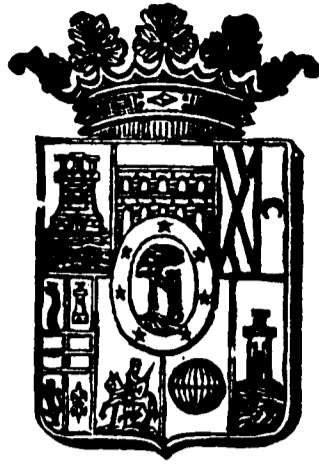


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

(Continuación)

44. Señales para conocer cuando un número es divisible por 9, 3 y 11.—Fundamento de estas reglas deducido de los principios de la divisibilidad.

45. Números primos.—Factores simples y compuestos.—Descomposición de un número en sus factores simples.—Idem idem en los simples y compuestos.—Regla para saber cuantos divisores tiene un número.—Ejemplos.

46. Qué se entiende por máximo común divisor.—Procedimientos para hallar el máximo común divisor de dos ó más números.—Fundamento de los mismos.—Ejemplos.

47. Qué se entiende por mínimo común múltiplo.—Procedimientos para hallar el mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Fundamento de los mismos.—Ejemplos.

48. Razón de dos números.—Sus clases.—Términos de una razón.—Proporción aritmética: discreta y continua.—Propiedad fundamental de toda proporción aritmética.—Su demostración.—Aplicaciones y reglas que de ellas se deduce.

49. Proporción geométrica: discreta y continua.—Enunciado y demostración de la propiedad fundamental de la misma.—Aplicaciones y reglas que se deducen de esta propiedad.

50. Regla de tres: simple, compuesta, directa é inversa.—Cómo se plantean y resuelven las cuestiones en que intervienen cuatro cantidades, ya se hallen en razón directa ó ya sean inversamente proporcionales.—Ejemplos.

51. Regla de tres compuesta.—Cómo se resuelven las cuestiones en que interviene esta regla, aplicando el procedi-

miento de proporciones.—Idem id. el de reducción á la unidad.—Ejemplos.

52. División de un número en partes proporcionales á otros dados.—Reglas de compañía; su objeto.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Ejemplos.

53. Reparto de contribuciones y modo de resolver las cuestiones aritméticas á que da lugar.—Sociedades de Seguros mútuos.—Su cálculo.—Ejemplos.

54. Interés simple y compuesto.—Regla de interés.—Casos á que da lugar el interés simple y el compuesto.—Fórmulas para su cálculo.

55. Fondos públicos.—Deuda pública, con interés, sin interés, flotante, consolidada, del personal, del material.—Bolsa y operaciones que en ella se practican.—Su cálculo.—Ejemplos.

56. Descuento.—Letra de cambio, librador, tomador, pagador.—Giro á la vista ó á plazo; vencimiento.—Cambio interior y exterior; directo y circulatorio.—valor nominal y actual de un documento de crédito.—Regla de descuento.—Su cálculo.

57. Comisiones y corretajes: comisionista y corredor.—Modos de resolver los cálculos á que dan lugar los derechos de comisión dado el tanto por ciento y los valores negociados.—Ejemplos.

58. Derechos de Aduanas: sus clases.—Cuestiones aritméticas á que dan lugar y modo de resolverlas.—Derechos de consumos.—Modo de calcular aquéllos dadas las tarifas.

59. Regla de la aligación.—cuestiones Diversas que se resuelven por esta regla.—Modo de formularlas.—Ejemplos.

60. Regla conjunta.—Equivalencias. Fundamento de la regla conjunta.—Modo de plantear y resolver las cuestiones relacionadas con esta regla.—Aplicaciones de la misma á los cambios.

61. Regla de falsa posición.—Cuestiones que se resuelven con el empleo de esta regla.—Fundamentos en que descansan.—Ejemplos.

62. ¿Cuál es el objeto del Algebra y en qué se diferencia de la Aritmética?—Signos del lenguaje algebraico: su utilidad.—Expresión algebraica monomio y polinomio.—Ejemplos.

63. Coeficiente y exponente.—Qué son términos semejantes y cómo se simpli-

fican.—Fórmula algebraica.—Valor numérico de una expresión literal.—Ejemplos.

64. En qué consisten las operaciones algebraicas.—Cómo se suman las cantidades literales.—Cómo se hace la sustracción algebraica.—Ejemplos.

65. Origen de las cantidades negativas.—Modo de interpretar, semejantes expresiones.—Convertir la adición en sustracción y viceversa.—Ejemplos.

66. Objeto de la multiplicación algebraica.—Regla para el signo del producto.—Cómo se multiplican dos potencias de una misma cantidad.—Multiplicar un monomio por otro.—Ejemplos.

67. Cómo se multiplica un polinomio por un monomio.—Separar el factor que sea común á varios términos de un polinomio.—Cómo se multiplica un polinomio por otro.

68. Cuál es el cuadrado de un binomio.—Idem del cubo.—Cuál es el producto de la suma de dos números por su diferencia.—Ejemplos.

69. Cuál es el objeto de la división algebraica.—Regla para el signo del cociente.—Cómo se dividen dos potencias de una misma cantidad.—Dividir un monomio por otro.—Ejemplos.

70. Cómo se divide un polinomio por un monomio.—Ordenar los términos de un polinomio.—Dividir un polinomio por otro.—Correspondencia entre la división algebraica y la aritmética.—Ejemplos.

71. Qué se entiende por fracción literal.—El valor de una fracción literal no altera ni se multiplican ó dividen sus dos términos por una misma cantidad literal.—Demostración y ejemplos.

72. Simplificación de una fracción literal.—Cómo se convierten varias fracciones literales á un denominador común.—Sumar cantidades fraccionarias.

73. Sustracción de cantidades literales fraccionarias.—Casos que pueden ocurrir y modo de resolverlos.

74. Multiplicación de cantidades literales fraccionarias.—Casos que pueden ocurrir y manera de resolverlos.

75. División de cantidades literales fraccionarias.—Casos que pueden ocurrir y modo de resolverlos.

76. Qué se entiende por ecuación.—Ecuaciones de primer grado.—Trasposición de términos en una ecuación.—Cómo

se quitan los denominadores.—Ejemplos.

77. Cómo se resuelve una ecuación de primer grado con una incógnita.—Un sistema de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Métodos de eliminación.—Ejemplos.

78. Cómo se forma el cuadrado de un monomio.—Idem de un binomio.—Extraer la raíz cuadrada de un monomio.—La raíz cuadrada de un producto es igual al producto de las raíces cuadradas de sus factores.—Ejemplos.

79. Progresión.—Progresión aritmética y geométrica.—Término general de una progresión aritmética.—Suma de los términos de una progresión aritmética.—Ejemplos.

80. Progresión.—Progresión geométrica.—Término general de una progresión geométrica.—Suma de los términos de una progresión geométrica.—Ejemplos.

Geometría con aplicación á la Agrimensura

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS)

1. Geometría; su objeto é importancia.—Extensión; modo de considerarla.—Punto, línea, superficie y volumen.—División de la Geometría.

2. Línea; su división.—Posiciones de la línea recta.—Trazado y medición de las líneas rectas.—Propiedades de la línea recta.

3. Ángulos: su clasificación.—Valor de los ángulos adyacentes y de los opuestos por el vértice.—Idem de los formados sobre una línea y alrededor de un punto.

4. Paralelas.—Ángulos que forman con la secante.—Igualdad de los ángulos alternos correspondientes.—Trazado de paralelas.

5. Perpendiculares y oblicuas; sus propiedades.—Dividir una recta en dos partes iguales.—Trazado de perpendiculares con el compás y con el cartabón.

6. Propiedades de los ángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Trazar la bisectriz de un ángulo sea su vértice visible ó no.

7. Polígonos; su clasificación.—Valor de los ángulos interiores ó exteriores de un polígono.—Triángulos; su división.—Valor de los tres ángulos de un triángulo.

8. Principales casos de igualdad y semejanza de los triángulos.—Aplicaciones.

9. Cuadriláteros; su división.—Valor

(1) Véase el BOLETIN núm. 300.

de la línea que une los puntos medios de los lados no paralelos de un trapecio.

10. Círculo y circunferencia.—Líneas que se consideran en ella.—Posiciones que puedan tener dos circunferencias.—Medición de la circunferencia.

11. Tres puntos que no estén en línea recta determinan la posición de una circunferencia.—Aplicaciones de este principio á diferentes problemas.

12. Relación entre las cuerdas y los arcos de una circunferencia.—Propiedad de la tangente.—Modo de trazar una tangente á una circunferencia desde un punto dado.

13. Medida de los ángulos.—Transportador.—Construir un ángulo igual á otro ó duplo de otro.

14. Valor del ángulo inscripto.—Idem del central.—Idem del formado por dos cuerdas que se cruzan, por una tangente y una secante y por dos tangentes.

15. Construir un triángulo: 1.º Dados los tres lados.—2.º Dados dos lados y el ángulo comprendido.—3.º Dados dos lados y dos ángulos.—4.º Dado un cateto y la hipotenusa.

16. Líneas proporcionales.—Proporcionalidad que se verifica en un triángulo cuando se dirige una paralela á uno de sus lados.

17. Media proporcional entre dos líneas.—Tercera y cuarta proporcional.—Modo de dividir una línea en media y extrema razón.—Aplicaciones.

18. Polígonos semejantes.—Polígonos inscriptos y circunscriptos.—Modo de inscribir un polígono de tres, cuatro, cinco, seis, ocho y doce lados en una circunferencia.

19. Propiedad especial del triángulo rectángulo.—Demostración de esta propiedad.

20. Razón de la circunferencia al diámetro.—Rectificación gráfica de la circunferencia.

21. Razón del lado del cuadrado inscripto en un círculo al radio.—Idem respecto del triángulo equilátero.—Idem del exágono regular.

22. Áreas; su medición.—Área del rectángulo y de cualquier otro paralelogramo.—Área del triángulo.—Idem de un polígono irregular.

23. Área de un polígono de cinco ó más lados.—Área del círculo.

24. Área de un sector de círculo, de un anillo ó de un segmento circular.—Reducción de una figura rectilínea á otra equivalente á otro que tenga un lado menos.

25. Elipse; sus elementos.—Trazado de la misma.—Trazar una elipse dado los dos ejes.—Trazar una tangente á la elipse.

26. Línea espiral; diversos métodos de trazarla.—Principales curvas mecánicas.

27. Plano.—Determinación del plano.—Diferentes posiciones de un plano.—Desde un punto fuera de un plano bajar una perpendicular, y al contrario.

28. Ángulos diedros, sus propiedades. Ángulos poliedros; sus propiedades.

29. Del prisma; nombre de sus elementos.—Su descomposición en pirámides.—Área lateral del prisma.

30. Pirámide; su división.—Pirámide truncada.—Área lateral de la pirámide.

31. Poliedros regulares.—Demostración de que no puede haber más que cinco poliedros regulares.—Su descomposición en pirámides.—Trazado de la parte visi-

ble de los mismos.—Desarrollo de los poliedros.

32. Cono, su división.—Cono truncado.—Leción paralela á la base de un cono. Área del mismo.

33. Cuerpos redondos, cómo se originan.—Cilindro; eje, lado y bases del mismo.—División del cilindro.—Área.

34. Esfera y cosas que en ella se consideran.—Triángulo esférico, su valor.—Área de la esfera.

35. Volúmenes de los poliedros; unidad de volumen.—Volumen del exaedro ó cubo.—Relación de los volúmenes entre sí.

36. Volúmenes del prisma y de la pirámide; modo de obtenerlo.

37. Volúmenes del cilindro y del cono. Volumen de la esfera.—Dado el volumen de la esfera, hallar su radio ó viceversa.

38. Agrimensura, su objeto.—Descripción de los principales instrumentos de agrimensura.

39. Trazar líneas rectas sobre el terreno.—Trazar una perpendicular á una recta.

40. Trazado de ángulos sobre el terreno, su medición por medio de la brújula.

41. Medición de alturas inaccesibles; sus diferentes métodos.

42. Levantamiento de planos.—Trazado de los mismos.—Hallar la diferencia de nivel entre dos puntos.

Nociones de Geometría con aplicación á las labores y corte de prendas

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS)

1. La Geometría en las Escuelas como medio de educación intelectual.—La Geometría con aplicación á las artes industriales.—Idem al dibujo, labores, corte y diversos trabajos manuales.

2. Cuerpo geométrico.—Extensión, dimensiones, líneas, superficies.—Geometría plana y del espacio.

3. Formas geométricas iguales, semejantes y equivalentes.—Longitud, área, volumen.

4. Diversas clases de líneas y de ángulos.—Instrumentos necesarios para trazarlos.

5. Posiciones de la línea recta.—División de la misma.—Trazado de paralelas.—Propiedades de las rectas paralelas.

6. Ángulos.—Sus diversas clases.—Cómo se miden los ángulos.—Vértice, lados, bisectriz.—Ángulos adyacentes, complementarios y suplementarios.

7. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Trazado de perpendiculares.—Cómo se mide la distancia entre un punto y una recta.

8. Clases de triángulos.—Triángulos rectilíneos.—Lados, ángulos, vértices.—Propiedades de los triángulos.

9. Construir un triángulo dados dos lados y el ángulo comprendido.—Idem dados los tres lados.—Idem dado un lado y dos ángulos.—Área de los triángulos.

10. Polígonos: sus clases.—Perímetro.—Diagonal.—Suma de los ángulos de un polígono.—Polígonos iguales y semejantes.—Polígonos inscritos y circunscritos.

11. Cuadriláteros: sus clases.—Base, altura.—Cuándo será paralelogramo un cuadrilátero.

12. Igualdad y semejanza de los cuadriláteros.—Área de los cuadriláteros.

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

El día 27 de Diciembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Colmenarejo, la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Peña Rubia», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 27 de Diciembre y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navarredonda, la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «La Umbría» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 27 de Diciembre y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navarredonda, la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Dehesa del hoyo» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 27 de Diciembre y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, la cuarta subasta del aprovechamiento de corta de 60 árboles, del monte denominado «Dehesa boyal» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 27 de Diciembre y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Colmenarejo, la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Tiestas Cabezas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 2 de Enero y á las doce de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Cerro Gil y Endrinoso», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 12 á las doce de su mañana en la citada Sala Consistorial bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar Viejo

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se

saca á pública subasta por segunda vez la extracción y colocación del adoquín ó primas de piedra berroqueña, necesarias para el nuevo empedrado de la calle de la Soledad, de esta villa, en el trozo que hoy lo está de cuñas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 23 del corriente mes de Diciembre á las once de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quien pueda interesar la licitación.

Colmenar Viejo 10 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, P. D., Mauricio Martín.

El Alamo

Teniendo que proceder muy en breve á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1895 á 96, se hace saber á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde hoy hasta el 20 de Enero próximo, relaciones duplicadas en que se haga constar á las que acompañarán los documentos de transmisión de dominio y requisitos que previene la instrucción; advirtiéndole, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

El Alamo 10 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Manuel Cazorla.

Gargantilla

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1890 á 91 al 1892 á 93, ambos inclusive, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos por el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Gargantilla 17 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Víctor Velasco.

Navas de Butrago

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación de el Apéndice á el amillaramiento, que ha de servir de base para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, se hace preciso que todo el contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza contributiva presente en esta Secretaría en el término de quince días relación de alta ó baja en papel de oficio ó reintegrada; acompañando á las mismas los títulos de propiedad que acrediten la traslación de dominio.

Navas de Butrago 9 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José Hernanz.

Real Sitio de El Pardo

Para formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base al reparto del próximo ejercicio de 1895 á 96, los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de altas y bajas, con los títulos que acrediten las traslaciones de dominio, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; en la inteligencia que transcurrido dicho término,

no serán admitidas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Real Sitio de El Pardo á 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Gil.

Torrejón de Ardoz

El día 14 del mes actual de diez á once de la mañana, ante el Presidente de este Ayuntamiento ú otro Concejal á quien delegue, tendrá lugar la subasta de reforma de obra de la Casa-Cárcel municipal de este pueblo cuyo presupuesto asciende á 538 pesetas.

Se admitirán las proposiciones que hagan los licitadores siendo ventajosas al municipio.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales y se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones á que se sujetará el rematante para su cumplimiento.

Torrejón de Ardoz 6 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José Rodríguez.

Valdemoro

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes á los ejercicios de 1889 á 90 y 1890 á 91, á fin de que en término de quince días, y en conformidad á lo prevenido en el art. 161 inciso 3.º de la vigente ley Municipal, puedan ser examinadas por los vecinos y formulen por escrito las observaciones que vieren convenirles, bien entendido, que transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, se tendrá como prestada su conformidad.

Valdemoro 7 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Eloy L. de Lerena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la primera de lo civil de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva y publicación, dicen así:

«Sentencia núm. 208.—En la villa y corte de Madrid, á 30 de Noviembre de 1894. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Navalcarnero, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante por su propio derecho, Doña Hipólita Arribas San José, vecina de dicha villa de Navalcarnero, dedicada á sus labores y representada por el Procurador D. Francisco Muñoz Zapata, bajo la defensa del Letrado D. Luis Martorell y Rovira de Casellas; y de otra parte, como demandados, D. Carlos Correas y Arribas, de la propia vecindad, jornalero como albacea, testamentario de María San José Sánchez, Estanislao Perales Santana y Daniel y Pedro Correas Arribas, como herederos de aquella, vecinos también de Navalcarnero, los cuales no han comparecido y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; sobre reconocimiento y pago de 2.718 pesetas 93 céntimos, que adeudaba á la demandante la citada María San José Sánchez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos á la testamentaria de María

San José, á que abone á la demandante Hipólita Arribas San José, la suma de 250 pesetas, importe del valor de la viña que la primera vendió á tercera persona, sin reembolsar á su hija que antes la había comprado y entregado su precio; y en su defecto condenamos á los herederos Carlos, Daniel y Pedro Correas Arribas, á que abonen la referida suma, absolviéndoles de los demás extremos de la demanda. En lo que estuviese conforme con la sentencia de primera instancia, la confirmamos y en lo que no lo esté la revocamos. Así lo pronunciamos mandamos y firmamos, Justo José Banqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Mañó.—Por el Magistrado Sr. D. Joaquín López Chiooy, que votó en Sala y [no puede firmar: Justo José Banqueri.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Rondán, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia y Ponente en los presentes autos estando la misma celebrándola pública en Madrid á 30 de Noviembre de 1894.—Ante mí, Licenciado, Rafael Gómez Robledo.»

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Madrid á 10 de Diciembre de 1894.—Eduardo Domínguez y Mencía.

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala 2.ª de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría de Don Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia núm. 136.—En la villa y Corte de Madrid á 9 de Octubre de 1894: En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, y seguido entre partes: de la una, como demandante por su propio derecho, Doña María Gau Eito, viuda, vecina de Embun, partido de Jaca, provincia de Huesca, sin profesión, defendida por el Letrado de D. José Manuel Pedregal, y representada por el Procurador D. Armando Bauces; y de la otra, como demandado, el Banco de España, defendido por el Letrado D. Luis Díaz Cobena, y representado por el Procurador D. Pedro Manget; y los Estrados, por las personas de ignorado paradero que tengan interés en el pleito; sobre entrega de acciones de dicho Banco.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada por la que se absuelve al Banco de España, de la demanda contra él deducida por Doña María Gau Eito, sin hacer expresa condenación de las costas de la primera instancia. Notifíquese esta sentencia en Estrados por la rebeldía de las personas que se creyeran con derecho á las acciones de que se trata y no han comparecido, y hágase notoria por medio de edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta capital. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Francisco Armengol, Magis-

trado de la Sala 2.ª y ponente que ha sido en los autos estando celebrando audiencia pública la misma en 9 de Octubre de 1894.»

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid á 13 de Octubre de 1894.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta. 48—P.

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y nombrado para el diligenciamiento de un exhorto procedentes de Córdoba y del expediente de inutilidad del recluta Fernando Vigo Escoto.

En virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente único edicto, llamo, cito y emplazo al Médico civil D. Manuel Deschamps de Huelva, para que en el preciso término de diez días á contar desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado, calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á responder á las preguntas del indicado exhorto en inteligencia, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1894.—Eduardo Cappa.—Por su mandato el Cabo Secretario, Ubaldo Ferreira.

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y nombrado para el diligenciamiento de un exhorto procedente de Santa Clara y del expediente que se instruye al soldado José López Pérez, por la falta grave de primera deserción.

En virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente único edicto, llamo, cito y emplazo al paisano D. Roque López y su mujer Doña Teresa Pérez, ó en su defecto á alguno de los individuos de su familia, siendo los dichos paisanos padres del soldado José López Pérez, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado, calle del Príncipe, número 9, tercero, izquierda, á responder á las preguntas del indicado exhorto; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1894.—Eduardo Cappa.—Por su mandato el Cabo Secretario, Ubaldo Ferreira.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, fecha 28 de Noviembre último, refrendada por mí el Escribano, y recaída en los autos civiles ordinarios sobre juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por la Hermandad de Nuestra Señora de la Misericordia y Hospital de la Buena Dicha, de esta capital, con la Comunidad del Convento de Monjas de Santo Domingo el Real, el Monasterio y Comunidad de Monjas Bernardas de la Piedad, vulgo Vallecas, la cofradía de Nuestra Señora de Atocha y los sucesores y herederos de Doña Luisa de Silva, sobre cancelación de los censos siguientes que pesaban sobre la casa núm. 4 antiguo

y 39 moderno de la calle de Silva de esta Corte.

1.º Un censo perpetuo de veinte reales y tres gallinas y derechos de licencia tanteo y veintena á favor del Convento de Santo Domingo el Real, de esta Corte.

2.º Un censo al quitar de 13.000 maravedises de renta en cada año, en favor de la Comunidad de Nuestra Señora de Atocha.

3.º Otro de quitar de 966 maravedises de renta, en favor del Monasterio de la Piedad, vulgo Nuestra Señora de Vallecas.

Y 4.º Otro de la misma naturaleza, redimible que los dos anteriores, de 33.526 maravedises en favor de Doña Luisa de Silva.

Admitida la demanda, y por desconocerse el domicilio de la cofradía de Nuestra Señora de Atocha, y de los herederos de Doña Luisa de Silva, demandados, se les emplazó por edictos publicados en la *Gaceta de Madrid* del 21 de Octubre y en el *Diario oficial de Avisos* del 13 de Noviembre últimos, á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, se personasen en forma en dicho juicio á contestarle; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; y en su virtud se les hace un segundo llamamiento, con el fin y objeto que el anterior, y por término de cinco días.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—El Juez, Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el incidente promovido por D. Carmelo Camuñas Ferrer, sobre que se le declare pobre en sentido legal, para litigar con Don Miguel Moreno Suit y D. Rafael Falcón, Conde Falcón, admitido dicho incidente, desconociéndose el domicilio de dichos demandados, se ha acordado emplazarles con el mismo por medio del presente, para que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la Calle del General Castaños, número 1, á contestar dicha demanda incidental; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1894.—V.º B.º—Gullón.

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matilde San Miguel, que habitó en calidad de huésped en la calle de Pelayo, número 12, principal, cuyas demás señas personales y filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias necesarias en el sumario que contra la misma instruyo por sustracción de prendas á Doña Julia Guipúzcoa Elizalde.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dicha sujeta citándola en forma para que concorra á este Juzgado, en el referido plazo; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada rebelde y la pa-

rará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 4 de Diciembre de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia de este día dictada en el sumario que instruyo por lesiones inferidas á María Sánchez Cano, por su esposo Juan Manuel Cecilio López, cito, llamo y emplazo á dicha lesionada, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que habitó en la calle de Jesús, número 10, tercero, á fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta capital, comparezca en dicho mi Juzgado y su Sala de audiencia, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, durante las horas de despacho para que sea reconocida por los Médicos Forense y puedan prestar éstos el oportuno informe; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

D. Mariano Pozo y Mazzetti Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia de este día dictada en el sumario que me hallo instruyendo por robo en la habitación de la Excm. Sr. Doña Angela de Villalobos y Benavides, Condesa de Gomar, cito, llamo y emplazo á Carmen García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que habitó en la calle de la Princesa, núm. 51, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta capital, comparezca en dicho mi Juzgado y su sala Audiencia, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, durante las horas de despacho á prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo hiciese, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria y término de nueve días, cito, llamo y emplazo á Brígida González Díaz (a) *Bodegas*, natural de Navas del Rey, de veinticinco años, hija de Manuel y Alejandra, soltera, sirvienta, de cabellos rubios, ojos claros, de cutis blanco residiendo en esta Corte según se cree; para que comparezca en mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra la misma y su amante, por robo en casa de sus amos; previniéndola que si no concurre la parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades civiles, y militares y Agentes de la poli-

cia judicial, dispongan la busca y detención de dicha Brígida, conduciéndola á la Cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición por tener acordada su prisión.

Dada en Madrid á 8 de Diciembre de 1894.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro y Grima.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia del Excmo. Sr. Duque de Híjar, con D. Narciso Amigó y Carbó, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en dicho Juzgado, á las dos de su tarde del día 12 de Enero próximo, dos solares: uno señalado con el núm. 8 de los en que ha sido dividida la manzana 320 de la Puerta de Alcalá, á la izquierda de la Carretera de Aragón, con una superficie de 1.539 metros cuadrados; lindando su fachada á la calle G. (hoy General Torrijos); la de la derecha, con el solar número 7; la de la izquierda, con los solares números 9, 10 y 11, cerrando con el solar número 14; y otro solar contiguo al reseñado, señalado con el núm. 7, que comprende una superficie de 1.254 metros; lindando por su fachada á la calle del General Torrijos; derecha, con el solar número 6; izquierda, con el solar núm. 8; cerrando con el solar núm. 15.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, todos los días no feriados; que no se admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes de la cantidad de 71.949'60 pesetas ó sea con la rebaja del 23 por 100 de indicada suma en que se hallan tasados dichos solares; habiendo de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, donde se encontrarán los referidos títulos de manifiesto, y para tomar parte en dicho acto, el 10 por 10 de la expresada cantidad ó tasación.

Madrid 13 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Firmado.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 87

VALLADOLID

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita á Ramón Tejeiro Fernández, Antonio Cando Varela y Antonio Tablas Novo, naturales: el primero de Bilbao, de veintidós años de edad, soltero, jornalero; el segundo de Mondariz, provincia de Lugo, de veinticinco años, soltero, panadero, y el tercero de Urizón, en la misma provincia, de veintitrés años, soltero, jornalero, de ignorado paradero, que salieron de esta ciudad con dirección á la de Madrid, para que en el término de diez días se presenten en la Cárcel de este partido, por haberse dictado auto de prisión provisional contra los mismos, en causa que se les sigue por estafa; bajo apercibimiento de que no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Ramón Tejeiro, Antonio Cando y Antonio Tablas, y en el caso de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Valladolid á 10 de Diciembre de 1894.—Eduardo Somalo.—Por su mandato, Mariano de Castro.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á José Badenas y Pérez, de veinticuatro años, soltero, sirviente, natural de Valencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir las responsabilidades que le fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia de Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á María Martínez Barroso, para que en término de segundo día comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

Junta de clases pasivas

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 20 de Diciembre de 1894

Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Plana Mayor de Jefes, Capitanes, Marina, Montepío civil de la A á la G.

Día 21

Montepío Militar de la M á la Z Jubilados.

Día 22

Tenientes y Alféreces, Tropa, Montepío Civil de la H á la Q.

Día 23

Cruces (de nueve á doce de la mañana.)

Día 24

Montepío Militar de la A á la L Cesantes, Exclaustrados, Secuestros, Remuneratorias, Montepío Civil de la R á la Z. NOTA. En los días 26 y 27 se verificará el pago de las nóminas de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción y el 28 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estados expedidos por los jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 15 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus po-

derdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algun perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobre como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 15 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Sagasta.

Tribunal provincial Contencioso administrativo

Por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, á nombre y con poder de D. José Maján y Fernández, se ha acoído al Tribunal provincial Contencioso administrativo con escrito de 10 de Noviembre último, interponiendo recurso contra una providencia del Gobierno de esta provincia que desestimó la alzada de un acuerdo del Ayuntamiento de San Fernando de Jarama, relativo á la interpretación del contrato para el arrendamiento de consumos en los años económicos á 1893 á 94 y 1894 á 95.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley, reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio del corriente año, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Madrid 14 de Diciembre 1894.—Licenciado, Rafael Gómez Robledo. 88

Sociedad del canal del Duero

En cumplimiento de los acuerdos tomados por unanimidad en la Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas, celebrada en Madrid el 30 de Enero de este año, se abre el cange de las acciones actualmente en circulación, por las que han de sustituirlas.

El cange se verificará por vigésimas partes de una acción nueva por cada una de las actuales ó por veinte de éstas á cambio de una de las nuevas.

Los tenedores de acciones las presentarán al cange desde el día 12 del actual, en Madrid, en el domicilio de la Sociedad, Fuencarral, 55, de diez á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

El plazo para verificar el cange será indefinido, pero se advierte que, según lo acordado en dicha Junta general, no se admitirán en las sucesivas otras acciones que las nuevas.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—El Consejero Secretario, P. Bosch. 89

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio.